

# Resolución Directoral

Chincheros, **29 de Abril del 2026**

VISTO, la orden de Proyección de Resolución Directoral con Memorando N° 297-2026-DISA-"VC"-CH/DG, y el Informe N° 048-2026/DISA-VC-CH/COORD.GCS/NTRDC, sobre conformar el "EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales;

Que, la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas- Chincheros, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, como Unidad Ejecutora N° 404, constituyéndose su administración económica y financiera, adscrita al Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, y demás normas complementarias, señala en su Artículo 45° Inciso a) conferir a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicos en concordancia con las políticas nacionales sectoriales, el mismo que le faculta a esta Dirección de Salud Virgen de Cocharcas, emitir actos administrativos de acuerdo a su competencia y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el término acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud. Asimismo, el artículo 96° del citado Reglamento, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan (...); y el inciso b) del artículo 99°, establece que las actividades o procesos de evaluación incluyen la acreditación del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el mismo que establece a la Acreditación de establecimientos de salud como un proceso de evaluación periódica, con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de un establecimiento de salud; está basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores clave de la atención de la salud; y se enfoca en la evaluación de algunos elementos de estructura, de una amplia gama de procesos y de algunos resultados. Su finalidad es garantizar a los usuarios,



que los establecimientos acreditados cuentan con recursos y la capacidad para optimizar la calidad de atención, mitigando las fallas atribuibles a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", el cual tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y para el desarrollo de este proceso se debe establecer una organización estructural y funcional que asuma las responsabilidades en el proceso de acreditación;

Que, de acuerdo con las disposiciones específicas consignadas en el apartado VI de la citada Norma Técnica de Salud, establece que el proceso de acreditación de establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo está a cargo de diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas y compartidas con relación a la acreditación. Se ha previsto la conformación de las siguientes unidades, entre ellas el Equipo de Acreditación de la Microred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo, el cual es una Unidad Funcional del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público o privado, conformado por un equipo designado por la Dirección de la Microred o la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso. El Equipo de Acreditación de la Microred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo contará con un coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente;

Que, asimismo, la mencionada Norma Técnica establece que también forman parte de la organización para la acreditación, los evaluadores internos quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, públicos y privados, formados y autorizados que realizan la evaluación interna o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud donde laboran;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector (...), cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA y modificatorias, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, la acreditación de los establecimientos y servicios es uno de los procesos de la garantía de la calidad. Es un proceso de evaluación externa, periódico, basado en la comparación del desempeño del prestador de salud, con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores de la atención de la salud, y que está orientado a promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de

aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72º del mismo cuerpo normativo advierte que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante el Informe N° 048-2026/DISA-VC-CH/COORD.GCS/NTRDC, de fecha 22 de abril de 2026, la Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas"-Chincheros informa que, conforme a la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", dicha actividad forma parte del cumplimiento de los convenios de gestión como compromiso de mejora de los servicios de salud, siendo la emisión de la resolución un requisito indispensable; en ese sentido, la Unidad Ejecutora viene implementando dicha normativa a través de los establecimientos de salud de niveles y categorías I-2, I-3, I-4 y II-1, por lo que solicita la conformación, mediante acto resolutivo, del Equipo de Acreditación del Hospital Chincheros, considerando que la citada norma tiene por finalidad garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos y servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad basadas en estándares nacionales previamente definidos; asimismo, se advierte la necesidad de aplicar la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada por Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, con el propósito de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación y lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, mediante Memorando N° 297-2026-DISA-VC"-CH/DG, de fecha 22 de abril del 2026, la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas"-Chincheros, dispone la proyección de Resolución Directoral para la conformación del equipo de acreditación del Hospital Chincheros;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo, y;

De conformidad con los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas, aprobado por la Ordenanza Regional N° 026-2012-GR. APURÍMAC/CR., y con el visto bueno de las oficinas correspondientes;

Que, en uso de las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N° 646-2025-DG-DIRESA-AP, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas-Chincheros, **Mag. KARINA ALFARO CAMPOS**, de acuerdo a su competencia y atribuciones, se encuentra facultada para emitir el presente acto resolutivo, con la visación de los órganos de línea de esta Dirección de Salud Virgen de Cocharcas- Chincheros.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el **EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS** de la jurisdicción de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	CARGO
01	JUAN PABLO GOMEZ HUANCA	LIC. ENFERMERÍA	80013687	PRESIDENTE
02	CLAUDIA ROBELY VIVANCO PEREZ	MEDICO	72806196	SECRETARIA
02	TERRY JHON BRAYAN AQUISE QUISPE	MEDICO	47444388	INTEGRANTE
03	ISABEL GUZMAN FIGUEROA	LIC. ENFERMERÍA	31481635	INTEGRANTE
04	CINTHIA HUAMAN JUNCO	LIC. ENFERMERÍA	44206311	INTEGRANTE
05	OTTO MANUEL ZEVALLOS AMIQUERO	QUIMICO FARM.	28297898	INTEGRANTE
06	JOANNA LIZETT SOTOMAYOR BORJA	OBSTETRA	72706693	INTEGRANTE
07	EDGAR VICENTE YAUROS HUAYTA	CIRUJANO DENTISTA	00494765	INTEGRANTE

08	CARMEN YULIZA CORONADO BARAZORDA	LIC. ENFERMERÍA	44507881	INTEGRANTE
09	OMAR VALENCIA BARRA	TEC. MEDICO	09583420	INTEGRANTE
10	TANIA MARIVEL CORREA MERINO	PSICOLOGA	40593155	INTEGRANTE
11	JOSE URRUTIA LUQUE	TEC. ENFERMERÍA	31467675	INTEGRANTE
12	WALTER CHAVEZ TOLEDO	TEC. RADIOLOGÍA	31462010	INTEGRANTE
13	CLOTILDE HAYDEE AQUISE PILLACA	TEC. ENFERMERÍA	31480309	INTEGRANTE
14	ROSMERY LAGOS QUISPE	OBSTETRA	44060520	INTEGRANTE
15	RUTH MARIELA MARQUEZ PEREZ	OBSTETRA	40266948	INTEGRANTE
16	ENRIQUE CABANA COLQUE	LIC. NUTRICION	41863587	INTEGRANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento y monitoreo del presente acto resolutivo a la Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" – Chincheros y demás áreas que tengan injerencia al respecto, para que supervise las actividades realizadas por el equipo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el equipo aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución Directoral, cumpla con sus funciones, actividades y procedimientos con diligencia y eficacia, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" – Chincheros la socialización del presente acto resolutivo a los miembros del equipo conformado mediante el artículo primero de la presente Resolución Directoral, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a los órganos administrativos pertinentes de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

C.C.:  
Dirección Ejecutiva  
Oficina de Asesoría legal  
Interesado

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE  
COCHARCAS - CHINCHEROS

*Karina Alfaro Campos*

**Mg. Karina Alfaro Campos**  
COP 31493  
DIRECTORA EJECUTIVA

